

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

REVISTA LEGISLATIVA

Una nueva estadística.—La Sección de Informaciones, Estadística y Publicaciones del Ministerio, la que con tanta fortuna ha realizado ya otros trabajos de la misma clase, se propone formar en este año una estadística de edificios, mobiliario y material de las Escuelas nacionales españolas.

La estadística, según la define un funcionario facultativo compatriota nuestro, es «la ciencia que tiene por objeto aplicar las leyes de la cantidad a los hechos sociales para medir su intensidad, deducir las leyes que la rigen y hacer su predicción próxima». Y esta ciencia, compañera inseparable de una administración cuidadosa y previsora, se encuentra harto descuidada en nuestro país por falta de fe en ella, y como consecuencia de la escasa escrupulosidad de los mismos que facilitan los primeros datos, que son precisamente los que recibirían los inmediatos beneficios producidos por un trabajo estadístico bien hecho.

Decimos todo lo anterior, no con el propósito de poner cátedra, sino con el buen deseo de manifestar a nuestros lectores la importancia de esta nueva estadística (como la de todas que puedan pedírseles) en la que ellos han de colaborar, proporcionando los primeros y principales datos.

Hemos publicado las disposiciones oficiales con la oportunidad necesaria, y hemos incluido en el texto de nuestro periódico los dos modelos que pueden utilizar nuestros lectores para cumplir el servicio que se les ordena. Ahora, bre-

vemente, pues los modelos no pueden ser más claros y sencillos, examinaremos los diferentes puntos que deben contestar los Maestros.

Refiérense los primeros datos a provincia, pueblo y clase de Escuela, señalándose después el número de alumnos matriculados en el curso 1923-24 (niños de cursos anteriores que siguieron en el dicho año escolar, más las altas producidas en ese curso), y asistencia media en ese lapso de tiempo, o sea suma de la asistencia media de cada mes dividida por el número de meses del curso.

En cuanto a los datos del edificio, debe manifestarse si es propiedad del Estado, del Municipio o de un particular; la cantidad que se satisface por arrendamiento anual en el último caso, y en todos, la época de su construcción. Estas noticias tal vez necesite el Maestro averiguarlas en el Ayuntamiento respectivo, pues no es fácil que aquél las conozca.

Como dependencias del edificio se pregunta si tiene jardín o patio, su superficie total, y la que corresponde a cada alumno de asistencia media, como resultado de dividir el total de metros cuadrados por el número de niños de asistencia media indicado en el párrafo 4 del modelo de referencia. Se desea saber también si el edificio tiene retrates, con agua corriente o sin ella; si la casa del Maestro está dentro de la misma construcción, si hay otras dependencias (roperos, leñeras, bibliotecas, etcétera); y, por último, deben señalarse muy sucintamente las observaciones per-

tinentes sobre los defectos y estado del referido edificio.

Se dedica una buena parte del cuestionario a las condiciones de la sala de clases (C), para saber su situación (planta baja, piso primero, segundo), superficie y volumen según las resultantes de las multiplicaciones indicadas (largo por ancho, o largo por ancho y por alto), y su relación con el número de niños de asistencia media del curso de 1923-24, según hemos indicado al hablar de la superficie del patio o jardín. Se piden datos precisos sobre ventilación, número de huecos (ventanas, generalmente) y su superficie total en metros cuadrados; orientación de la sala de clases y medios o sistemas de ventilación, calefacción y alumbrado.

Sobre mobiliario escolar, se quiere conocer el número y clase de mesas-bancos; cuántos niños pueden colocarse en ellas; y, últimamente, las observaciones (siempre muy breves) respecto a la sala de clases y al material fijo.

El segundo modelo dedicado a Escue-

las graduadas contiene pocas variaciones, que se refieren a «detalles» que nos parecerían ¡¡lujosos!! en las Escuelas unitarias: lavabos, duchas, sala de trabajos manuales, aparato de proyecciones, cinematógrafo, piano...

Parécenos importante advertir a nuestros lectores que casi todos los datos que ahora se demandan deben constar en los boletines de visita de inspección que el Maestro conservará, y los que pueden copiarse, salvo variaciones posteriores a la última visita que realizó el Inspector de la zona.

Terminamos nuestras cuartillas recomendando a los lectores la mayor sinceridad en las contestaciones, pues tanto se peca por exceso como por defecto. Y para que la Administración pueda después deducir consecuencias generales que influyan en nuevas orientaciones (fin principal de la ciencia Estadística) sobre locales y material, es necesario un trabajo serio y fiel; que es precisamente lo que se busca.

SECCION OFICIAL

15 DICIEMBRE.—RR. OO.—SUSTITUCIONES.—Se acuerda la sustitución por imposibilidad física de los siguientes Maestros: D. Lázaro Ruiz Díaz, de Escalada (Burgos); doña Rafaela Pérez Escrich, de Algimia de Almonacid (Castellón), y D. Manuel Lorente, de Pascualcobo (Ávila).

—Asimismo se acuerda prorrogar la sustitución de los siguientes Maestros: doña Elisa Sancho, de Tormellas (Ávila); don Manuel Monsálvez, de Aznalcázar (Sevilla); doña María A. Moral, de San Pedro y Haedo (Burgos); doña Dolores San Martín, de Salcedas de Caselas (Pontevedra), y D. Modesto Iturbide, de La Yesa (Navarra).—(B. O. 27 enero).

17 DICIEMBRE.—R. O.—HERENCIA VACANTE.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el legado expuesto a favor de Instrucción pública por «ab intestato» de D. Agapito Expósito, se invierta en las

Escuelas gratuitas de su último domicilio, o sea el de Rentería (Guipúzcoa).

2.º Que por el Inspector de Primera enseñanza afecto a la zona en que está enclavado el susodicho pueblo, en vista de las necesidades más urgentes en aquellas Escuelas, después de oír a la Junta municipal de Instrucción pública de referencia, se formule el oportuno presupuesto para la distribución de ese legado, remitiendo aquél a este Centro para la aprobación o censura que proceda.

3.º Que una vez invertida dicha cantidad, según el presupuesto que se apruebe, rinda, además, dicho funcionario al indicado Centro la oportuna cuenta, debidamente justificada, o sea con todos sus comprobantes.

4.º Interesar del Ministerio de Hacienda que dé las órdenes oportunas para que se libren o entreguen (previa presentación de la orden aprobando el iterado presupuesto) las referidas 267,95 pe-

setas al Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Guipúzcoa, quien a su vez lo hará, acto seguido, al de la zona de que se ha hecho mérito.—(B. O. 30 enero.)

19 DICIEMBRE.—OO.—EXPEDIENTES GUBERNATIVOS.—Queda sobreseído el expediente incoado contra doña Josefa López, Maestra de Ures (Guadalajara).

—Se suspende de medio sueldo por dos meses a D. A. M., Maestro de Herreros de Suso (Avila).—(B. O. 27 enero.)

19 DICIEMBRE y 8 ENERO.—OO.—CORRECCIONES.—Como consecuencia de los expedientes gubernativos seguidos a los interesados, se imponen las siguientes correcciones de suspensión de medio sueldo: por un mes, a doña E. L. M., Maestra de Zalamea de la Serena (Badajoz); por dos meses, a D. F. M. S., de Sojo (Alava). y por quince días, de todo el sueldo, a doña M. B. H., de Poyatos (Cuenca).—(B. O. 30 enero.)

19 DICIEMBRE y 8 ENERO.—OO.—SOBRESEIMIENTOS.—Quedan sobreseídos los expedientes gubernativos formados contra doña María Cambreiro, Maestra de El Pindo (Coruña), y D. Eustaquio Redondo, de Frechilla (Palencia).—(B. O. 30 enero.)

29 DICIEMBRE.—R. O.—QUINQUENIO.—Se concede el quinto ascenso por quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo de 6.000, a doña Soledad Hernández, Profesora de Música de las Normales de Badajoz.—(B. O. 23 enero.)

29 DICIEMBRE.—R. O.—AUXILIARIAS.—Se desestiman las instancias presentadas por doña Amalia Bernabeu y doña Asunción E. Camarón, Auxiliares de la Normal de Madrid, en solicitud de que se les conceda la categoría de Profesoras especiales de Música y Dibujo, respectivamente.—(B. O. 23 enero.)

30 DICIEMBRE.—O.—DEFECTO FÍSICO.—Se concede dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio a D. Miguel Sebastián del Canto, de la Normal de Salamanca.—(B. O. 27 enero.)

31 DICIEMBRE.—RR. OO.—EDIFICIOS ESCOLARES.—S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que se aprueben los proyectos redactados por la Oficina técnica para

construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Comares (Málaga), y otra en su agregado Las Cuevas, por sus presupuestos de contrata importantes 33.619,25, 32.380,82 y 33.003,96 pesetas.

2.º Que su ejecución se realice por el sistema de contrata, debiendo ser los presupuestos que sirvan de base para la subasta los de 31.249,06 pesetas para la Escuela de niños; 30.371,69, para la de niñas, y 30.941,29, para la del agregado Las Cuevas, por deducirse de lo totales las aportaciones de materiales cuya valoración es de 2.370,19 pesetas, 2.009,13 y 2.065,67, respectivamente.

3.º Que las cantidades de 31.249,06, 30.371,69 y 30.941,29 pesetas que para cada Escuela corresponde abonar al Estado, se satisfagan con cargo al capítulo 24, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento ministerial.

4.º Que por el Ayuntamiento de Comares (Málaga) sean cumplidas las obligaciones contraídas, requisito indispensable para ordenar el comienzo de las obras.

5.º Que se apruebe el pliego de condiciones particulares que, en unión de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de septiembre de 1908, han de regir en la contrata.

6.º Que se autorice a la Dirección general de Primera enseñanza para anunciar la oportuna subasta.

—También se conceden las subvenciones siguientes para la construcción de las nuevas Escuelas de los pueblos que se indican: 62.788,80 pesetas, para Martorellas (Barcelona); 44.581,56 pesetas, para San Felices (Soria); 68.730,16 pesetas, para Almudaina (Alicante); 37.160,47 y 36.549,33 pesetas, para Cogolludo (Guadalajara); 76.561,91 y 76.169,81 pesetas, para Jódar (Jaén), y 34.199,20 pesetas, para Pola de Allande (Oviedo).—(B. O. 30 enero.)

31 DICIEMBRE.—R. O.—JUBILACION.—Se declara jubilada a su instancia, a doña Milagro Morales y Rodríguez, Maestra primera de la Escuela Modelo de Párvulos denominada Jardines de la Infancia.—(B. O. 23 enero.)

2 ENERO.—R. O.—CONTINUACION EN EL SERVICIO.—Se prueba el expediente incoado por D. Andrés Belver Alcaide, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería, en

solicitud de autorización para seguir desempeñando su destino, no obstante haber cumplido sesenta y siete años de edad. (B. O. 23 enero.)

2 ENERO.—O.—AUMENTO VOLUNTARIO.—Visto el expediente instruido en este Ministerio con motivo de la instancia elevada al mismo por D. Balbino García Lombardero, Maestro director de la Escuela graduada del Centro, de la ciudad de Vigo, en súplica de que se obligue al Ayuntamiento a continuar satisfaciéndole un aumento voluntario de sueldo de 791,67 pesetas anuales:

Teniendo en cuenta que el interesado se posesionó del cargo que actualmente desempeña en la citada Escuela graduada en 1.º de marzo de 1922, y que el Ayuntamiento acordó continuara percibiendo en dicho destino la misma gratificación voluntaria de 791,67 pesetas que disfrutó en la Escuela del Arenal, pero consignándose en los presupuestos que el Municipio se reservaba la facultad de poder retirarla cuando lo estime conveniente;

Visto el art. 6.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911 y la regla 18 de la Real orden de 31 de marzo del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el señor García Lombardero.—(B. O. 23 de enero.)

5, 8 y 9 ENERO.—OO.—ESCUELAS FUNDACIONALES.—Se desestiman instancias en solicitud de subvención para Escuelas de Patronato, elevada por don Narciso Puga, de Porriño (Pontevedra); doña Ascensión de Guardo, de Incedo de Soba (Santander); doña Leonor Faus, de Estivella (Valencia); doña Eusebia del Riego, de Maceda (Orense); sor María Lluch, de Ayllón (Segovia), y doña Josefa Díaz, de Iruz de Toranzo (Santander) (B. O. 23 enero.)

8 ENERO.—R. O.—MATERIAL DE ANORMALES.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la dirección de la Escuela nacional Central primaria de Anormales, formada por D. José Palancar, D. César Juarros y doña María Soriano, adquiera, con destino a a misma, el material pedagógico siguiente:

Un cilindro registrador Marey, con accesorios; dos señales Deprez, una con regulación; un soporte universal y va-

rios sencillos; neunómetro Pachón; ple-tismoscopio; ergógrafo de Mosso; dos goniómetros; un rinómetro; una caja de lanas Holmgren; un aparato Brabant; un oftalmómetro Zwaaromacker; un estesiómetro dinámico; un estesiómetro sencillo; uno de Head y un compás Weber; un barespesiómetro; un termoesesiómetro; un algesímetro; una plancha de Bourneville; un psicógrafo de Amar; dos modelos articulados de pintor; un cronógrafo Alvarez Fernández; un piano mecánico; accesorios, y material Decroly, Montessori y Bourneville, invirtiéndose en la adquisición del material citado hasta la cantidad máxima de 9.000 pesetas.—(B. O. 23 enero.)

8 ENERO.—R. O.—JUBILACION.—Se aprueban los expedientes incoados por doña Vicenta Mazón Amorós, Maestra de Málaga, núm. 469 del Escalafón, y don Pedro Rodríguez Tejerina, Maestro de Ferreras del Puerto (León), núm. 1.623, en solicitud de su jubilación por edad.—(B. O. 27 enero.)

8 ENERO.—O.—ADULTOS.—Vista la instancia de D. Manuel Jiménez Rodríguez, Maestro de sección de la Escuela graduada aneja a la Normal de esta Corte, en súplica de que le sea abonada la gratificación por enseñanza de adultos correspondiente a todo el mes de noviembre de 1923 y cuatro días de diciembre. Resultando que por la Delegación regia de esta Corte, con fecha de 1.º de septiembre de 1923, fué agregada a la Escuela unitaria de niños, sita en la calle de las Tres Cruces, núm. 2:

Considerando que de igual modo que no deben abonarse ni cobrarse servicios que no se prestan, tampoco deben quedar sin retribución los que sean efectivos y puedan comprobarse,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Jiménez, si previos los informes de la Inspección y del Maestro propietario de la Escuela donde dió la clase de adultos resulta probada la efectividad de los servicios cuya retribución reclama.—(B. O. 23 enero.)

12 ENERO.—OO.—HOJAS DE SERVICIO.—Para su remisión al Tribunal Supremo, la Dirección general pide, dentro del plazo de ocho días, las hojas de servicios siguientes, necesarias para fallar los pleitos incoados contra las Rea-

les órdenes de 6 y 24 de junio de 1922,
sobre Escalafón del Magisterio:

D. Miguel Guevara Navalón.
D. Hermenegildo Saiz Serrano.
D. Cipriano Moner Sagner
D. Constantino López Serrano.
D. Lorenzo García Ballesteros.
D. Faustino Martínez Gabaldón.
D. Miguel Arranz Alonso.
D. Pablo del Carmen Aguilar.
D. Germán Rodríguez Herrera.
D. Francisco Font Baró.
D. Sebastián Palomino Gallardo.
D. Eduardo Crespo Gallardo.
D. Florencio Navarro López.
D. Manuel González Mallo.
D. Maximiliano Bercianos Salvadores.
D. Adolfo Montón Martín.
D. Mariano Teófilo Galán Fernández.
D. Lorenzo Serrano Muñoz.
D. Enrique Serrano Gallego.
D. Bernardo Castillo.
D. Agustín Cristóbal.
D. Luciano López.
D. Delfín Martínez.
D. Antonio M. Chamorro.
D. Escolástico Soto.
D. Constantino Rodríguez.
D. Emilio F. Ruiz.
D. Blas Pérez.
D. Gabriel López.
D. Julián Rodríguez.
D. Domingo Merino.
D. Florentino Martínez.
D. Juan de las Heras.
D. José Minó.
D. Juan Hernández.
D. Timoteo Serrano.
D. Matías P. Gómez.
D. Francisco Tarragó.
D. Ricardo Navarro.
D. Antonio Cebrián.
D. Juan B. Orenge.
D. Diego Vallecillos.
D. Juan Pujol.
D. Antonio Sole.
D. Juan Zafra.
D. Eleuterio Villanueva.
D. Antonio Fraile.
D. Agustín Núñez.
D. Leopoldo Bocos.
D. Victoriano Rojas.
D. Julián Orozco.
D. Jesús Maza.
D. Miguel Escudero.
D. Emilio E. Araujo.
D. Andrés E. Benito.
D. Rosendo M. Martínez.

D. León González.
D. Juan M. Bello.
D. Victoriano Besga.
D. José María Carbonell.
D. Juan Antonio Gamaldo.
D. Mariano Martínez.
D. José Rovira.
D. Faustino Martínez.
D. Arquipio Primo.
D. Remigio Martínez.
D. Rafael Ruiz.
D. Salvador Camo.
D. Agapito Rodríguez.
D. Antonio Infante.—(B. O. 23 enero).

28 ENERO.—R. O.—GRADUACION DE LAS ESCUELAS DE SANGÜESA.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sangüesa (Navarra), solicitando que las dos Escuelas nacionales unitarias de niños que allí existen se transformen en una graduada con tres Secciones:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se considere creada con carácter provisional una Escuela nacional graduada de niños, con tres secciones, en Sangüesa (Navarra), a base de las dos unitarias que actualmente funcionan en dicho pueblo, creándose al efecto una plaza de Maestro de Sección.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de la graduación hasta que por la Inspección correspondiente se remita a este Ministerio la copia del acta jurada a que se contrae el número 5.º de la repetida Real orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo improrrogable señalado.

3.º Los gastos ocasionados por la creación de la nueva plaza de Maestro y el de 100 pesetas de remuneración para el Director que en su día se nombre, serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, los de personal, y los de material con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º del mismo presupuesto, de acuerdo con la distribución del crédito consignado para la creación de nuevas plazas a que se refiere el número 3.º de la expresada Real orden de 28 de enero de 1924.—(Gaceta 2 febrero).

30 ENERO.—R. O.—ORGANIZACION DE LA SECCION DE DERECHOS PA SIVOS DEL MAGISTERIO.—Para lle gar cuanto antes al mejor y definitivo

funcionamiento de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio, dependiente de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de junio de 1924, y como aclaración e interpretación de él,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La Sección de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario constituirá una Sección de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y, en su virtud, a cargo de esta Dirección general de la Deuda y del Ministerio de Hacienda, en su caso, deberán correr desde 1.º de abril próximo todos los gastos de material ordinarios y extraordinarios, cesando la concesión de las 19 000 pesetas que hoy tiene la Sección para estos gastos con cargo a los fondos con que se satisface a los huérfanos sus pensiones.

2.º Desde la publicación de esta Real orden cesará de prestar servicio en tal Sección el personal auxiliar temporero que hoy existe, dejándose también de abonar las remuneraciones que por tal concepto cobran.

Igualmente serán suprimidas todas las gratificaciones que disfrute el personal de plantilla en la misma, no pudiéndose, por tanto, abonar ningún gasto de o para personal con cargo a los intereses del capital de reserva desde la publicación de esta Real orden, ni de material a partir de 1.º de abril de este año, como preceptúa el artículo anterior.

3.º Antes de 1.º de marzo próximo las oficinas y archivo de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio pasarán al local que ocupa la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y si esto no fuera factible, a cualquier otro que se le habilite dentro del Ministerio de Hacienda. Por la Subsecretaría de este Ministerio se adoptarán todas las medidas necesarias para el cumplimiento estricto de lo anterior.

4.º Únicamente se podrá cargar a los intereses del capital de reserva de la Sección de Derechos pasivos los alquileres de los edificios para oficinas y archivo que hoy tiene la Sección, pero nada más de lo que sea procedente en virtud de los contratos que se tengan, y por el plazo mínimo señalado en los mismos para su rescisión, la cual deberá

desde luego anunciarse a los propietarios si ya no se hubiera hecho.

5.º El personal de plantilla de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio queda desde luego a las órdenes y bajo la jurisdicción del Director general de la Deuda y del Subsecretario de Hacienda, no teniendo jurisdicción sobre el mismo, en cuanto al servicio y destino, el Ministerio de Instrucción pública. En lo que estime procedente deberá dirigirse este Ministerio al de Hacienda.

6.º Cualquier baja definitiva en el servicio activo que se produzca en el personal de Instrucción pública de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio será reemplazada por un funcionario del Ministerio de Hacienda, siendo la sustitución hecha por un funcionario de igual o inferior categoría. Igualmente se habrá de verificar la sustitución cuando los actuales funcionarios asciendan a la categoría superior inmediata y no haya vacante de esta categoría, con arreglo a la existente en el día de hoy.

7.º La Sección de Derechos pasivos del Magisterio se dividirá en dos Negociados, llamados de Declaración de derechos y de Contabilidad. El Subsecretario de Hacienda distribuirá el personal de la Secretaría en la forma que estime, según las necesidades del servicio.

8.º A efectos de la plantilla de la Administración Central fijada al Ministerio de Hacienda, el personal de la Sección de Derechos pasivos se compondrá únicamente, a los fines de número de funcionarios y destinos, de:

Un Jefe de Administración, Jefe de la Sección.

Dos Jefes de Negociado (uno del Cuerpo pericial de Contabilidad).

Seis Oficiales (uno del Cuerpo auxiliar de Contabilidad).

Seis Auxiliares.

El personal de los Cuerpos pericial y auxiliar de Contabilidad prestará el servicio propio de sus Cuerpos y no producirá aumento de plantilla, rebajándose de la plantilla de aquella dependencia de la Administración Central que el Subsecretario de Hacienda designe.

9.º El personal que actualmente sirve en la Sección de Derechos pasivos del Magisterio correspondiente al Ministerio de Instrucción pública, compuesto de:

Un Jefe de Administración de primera clase.

Un Jefe de Administración de segunda clase.

Dos Jefes de Negociado de primera.

Tres Jefes de Negociado de tercera.

Cinco Oficiales de primera clase.

Cuatro de segunda.

Dos de tercera,

será disminuído de la plantilla de dicho Ministerio en el próximo presupuesto, considerándose desde esta fecha como exceso de plantilla y en servicio activo con todo el sueldo.

A medida que, con arreglo a la legislación vigente, en cada momento se vaya amortizando este personal de exceso de plantilla y deba ir a cubrir una plaza de su categoría en el Ministerio de que procede, causarán baja en la Sección de Derechos pasivos del Magisterio del Mi-

nisterio de Hacienda y serán reemplazados por los funcionarios de Hacienda de la plantilla que se fija anteriormente.

10. Desde la publicación de esta Real orden los Porteros de la Sección de Derechos pasivos del Magisterio se considerarán como pertenecientes al Ministerio de Hacienda, y desde el 1.º de febrero próximo devengarán sus sueldos con cargo a este Departamento.

11. Queda derógada la Real orden de esta Presidencia de 2 de septiembre de 1924 («Gaceta» del 9) en cuanto sea contrario o se oponga a lo dispuesto en la presente.

De Real orden, etc.—Madrid, 30 de enero de 1925.—PRIMO DE RIVERA.—(Gaceta 1.º febrero).

SECCIONES ADMINISTRATIVAS

MADRID

Escalafón provisional de Maestros de las Escuelas nacionales de la capital y su provincia correspondiente, por aumento gradual de sueldo, al bienio de 1916 y 1917, que ha sido aprobado por la Inspección en 20 de febrero del corriente año.

TERCERA CATEGORIA

Sobresueldo de 50 pesetas

Número de orden 41, D. Jacinto Martín de Hijas, San Martín de Valdeiglesias. Ingresó en vacante de 9 de marzo de 1916.

42, Julián Martínez Perdido, Madrid, reconocido derecho en el Escalafón de 1914-1915. Ingresó en vacante de 1.º de junio de 1916.

Melchor Ruiz de Olano, Boadilla del Monte, cesó el 6 de mayo de 1916.

43, Vicente González Galiana, Madrid, procede de Ciudad Real. Ingresó en vacante de 3 de abril de 1917.

44, Raimundo Losada García, Cenicientos; reconocido derecho en el Escalafón de 1914-1915. Ingresó en vacante de 6 de febrero de 1917.

45, Francisco de Asís Torrealba Casal, Madrid; procede de Granada. Ingresó en vacante de 1.º de mayo de 1917.

46, Nicolás Tello López, Madrid; pro-

cede de Zaragoza. Ingresó en vacante de 1.º de abril de 1917.

47, Primo Martín Ruiz, Tiernes; ingresó en vacante de 1.º de febrero de 1917.

48, Salvador Prada Sierra, Madrid; procede de Málaga. Ingresó en vacante de 1.º de diciembre de 1917.

49, Moisés Cacharro Pérez, Fuenlabrada; procede de Toledo. Ingresó en vacante de 1.º de octubre de 1917.

50, Clemente Tamames Martín, Madrid; procede de Cádiz. Ingresó en vacante de 9 de diciembre de 1917.

51, Víctor Domínguez López, Madrid; ingresó en vacante de 2 de mayo de 1917.

CUARTA CATEGORIA

Sin sobresueldo

1, D. Isidoro B. Beired y Ciria, Madrid; reconocido derecho a vacante de tercera categoría por méritos en la rectificación bienal de 1918 a 1919.

D. Melchor Ruiz de Olano, Boadilla del Monte; cesó en 6 de mayo de 1916.

2, Pedro Jiménez Gómez Tostón, Madrid.

3, Antonio Martín Andrés, Madrid.

4, Sebastián Vicente Pérez Sánchez, Madrid.

5, Dionisio Arcones Fernández, Fuente el Saz.

6, Pablo Testillano Parro, Alcalá de Henares.

- 7, Valentín Fernández del Pino, Madrid.
- 8, Dámaso Quijada Corrales, Leganés.
- 9, Pablo Carreño Bartolomé, San Agustín.
- 10, León Ramos Amor, Madrid.
Bruno Martínez Aldea Sala, Aravaca, cesó en 1.º de marzo de 1917.
- 11, Amalio Roquero Señor, Valdeavero.
- 12, Francisco Pérez Cervera, Madrid.
- 13, Silverio Moreno León, Hospicio Provincial.
- 14, Julián Iturbe Tona, Madrid.
- 15, Santiago Cid Luna, Loeches.
- 16, Florentino Chueca Vázquez, Madrid.
- 17, Ciriaco Latorre Peribáñez, Madrid.
- 18, Juan Francisco Gorgojo Martín, Villamanta.
- 19, Juan Benavente Barquín, Fuenca rral.
- 20, Nemesio de la Tejada González, Pinto.
- 21, Lorenzo Lafuente Garoña, Madrid.
- 22, Fructuoso Adot Aguado, Madrid.
- 23, Alvaro González Rivas, Hospicio Provincial.
Lorenzo Díaz Santos, Madrid; cesó en 27 de marzo de 1916.
- 24, Ildefonso Yáñez Ferrera, Madrid.
- 25, José Gómez Rodríguez, Madrid.
- 26, Enrique Esteban Retiro, Hospicio Provincial.
Agustín Fernández Carabella, Torrejón de Velasco; cesó en 30 de abril 1917.
- 27, Ambrosio Torija Pérez, Rozas de Madrid.
- 28, Ciriaco de la Peña Mediavilla, Valdemorillo.
- 29, Emilio Guerra Bejarano, Madrid.
- 30, Antonio Esteban Criado, Robledo de Chavela.
- 31, Jacinto Cantos Oñoro, Madrid.
- 32, Gerardo Rodríguez García, Madrid.
- 33, Manuel Cebrián Milano, Alcobendas.
Juan Barbero Tous, Madrid; cesó en 8 de febrero de 1917.
Rafael Menéndez Puente, Madrid; cesó en 9 de abril de 1916.
- 34, Marcos Campos García, Navas del Rey.
- 35, Emeterio Gutiérrez Díaz, Madrid.
- 36, Alfredo Repiso Bautista, Madrid.
- 37, Ludivino Corvo González, Madrid.
- 38, Crispulo José Cogolludo López, Daganzo.
- 39, Rafael Robles Fernández, Madrid.
- Antonio Rodríguez Espinosa, Madrid; cesó en 31 de mayo de 1916.
- 40, Gracián Triviño Valdivia, Madrid.
- 41, Juan Francisco Locada García, Chacabartín (Tetuán).
- 42, Manuel Zaballos Martín, Hospicio Provincial.
- 43, Recaredo Medina Medina, El Pardo.
Florián Sánchez López, Paracuellos de Jarama; cesó en 19 de noviembre de 1917.
- 44, Juan Sanz Relano, Torrelaguna.
- 45, Juan Rodrigo Martínez García, Madrid.
- 46, Demetrio Pedro Valero Muñoz, Madrid.
- 47, Bernardo Gutiérrez López, Zazalejo.
- 48, José Rubio Díaz de Losada, Madrid.
- 49, Bernabé Cuartero Cifuentes, Madrid.
- 50, Luis Alonso Vázquez, Madrid.
- 51, Nemesio de Vargas Mateo, Madrid.
- 52, Francisco Martos García, Talamanca.
- 53, Luis Bullón Hidalgo, Madrid.
- 54, Mariano Peral Sáez, Madrid.
Federico Sáiz Nario, Estremera; cesó en 6 de marzo de 1916.
- 55, Jerónimo Sastre, Miraflores de la Sierra.
- 56, Martín Erdozaín Iribarrín, Valdara-cete.
Eduardo Puente Bueno, Buitrago de Lozoya; cesó en 28 de febrero de 1917.
- 57, Marcos Esteban Ransanz, Collado Villalba.
- 58, Quintín Ruipérez Maluenda, Madrid.
Eusebio Bravo Sierra, Griñón; cesó el 1.º de febrero de 1917.
- 59, Juan Gómez Hormigos, Collado Me-diano.
El'oy Vaquero Morales, Hospicio Pro-vincial; cesó en 31 de enero de 1917.
- 60, Mariano Olmeda Moreno, Villa-nueva de la Cañada.
Abundio Velayos Esteban, Navalaga-mella; cesó en 31 de diciembre de 1917.
- 61, Andrés García Egido, Corpa.
- 62, Pedro R. Ramírez Rodríguez, Pe-drezuela.
- 63, Antonio Cremades Bernal, Madrid.
- 64, José Barreche Espinosa, Madrid.
- 65, Carlos Ovejero González, Moral-zarzal.
- 66, Miguel Pérez Martín, Madrid.
Juvenal Martín Marcos, Rascafría; ce-só en 30 de septiembre de 1917.
- 67, José Xandri Pich, Madrid.
- 68, Domingo Hidalgo Bravo, Madrid.

Eduardo Talamantes Llana, Villaviciosa de Odón; cesó en 19 de julio de 1916.

69, Félix Miguel García, Lozoya del Valle.

70, José Muñoz Laborda, Madrid.

71, Santos García Grávalos, Madrid.

José Moraleda Jiménez, Hospicio Provincial; cesó en 31 de enero de 1917.

72, Antonio Ruiz Guijarro, Hospicio Provincial.

73, Felino Monge Negro, Hospicio Provincial.

74, Felipe Vicente Vicente, Madrid.

75, Pablo Gruas Solano, Madrid.

Anastasio San Esteban, Santa María Alameda (Robledondo); cesó en 30 de marzo de 1916.

76, Antonio Ruiz Ortega, Madrid.

77, Antonio Castilla Medel, Madrid.

78, Vicente Castellano Lobo, Camaroma de Esteruelas.

Casto Antón Gil, Campo Real; cesó en 8 de marzo de 1916.

79, Seferino Quirós Toledano, Torrelagana.

80, José María Díaz Sánchez, Humanes de Madrid.

81, Rafael Martín Merino, Tiernes.

Laureano Sánchez Gallego, Madrid; cesó en 31 de mayo de 1917.

Tomás Villora Cano, Ciempozuelos; cesó en 31 de agosto de 1917.

Sotero Francisco Vallano Bermejo, Madrid; cesó en 11 de mayo de 1916.

Dióscoro Galindo González, Algete; cesó en 30 de abril de 1916.

82, Leopoldo Galindo Aceituno, Montejo de la Sierra.

Juan Encinas Alarcón, Rozas de Puerto Real; Sustituído.

83, Martín A. Villalbilla García, Cabanillas de la Sierra.

84, Ramón Amor Benítez, Madrid.

85, Domingo Martín Berdinos, Madrid.

86, José Herrero Pérez, Madrid.

87, Jesús Jaime Gutiérrez Mazarro, Los Molinos.

Luis Muñoz de la Blanca, Olmeda de la Cebolla; cesó en 6 de enero de 1916.

Desiderio López Terradas, Belmonte de Tajo; cesó en 31 de marzo de 1916.

88, Cipriano Morillo González, Madrid.

89, Justo Germán Baltés Bailón, Villarejo de Salvanés.

90, Moisés Calabuig Nieto, Alcalá de Henares.

91, Francisco A. González Cavada y García, Boadilla del Monte.

92, Pedro García Tovar, Brunete.

93, Félix Arranz Posadas, Madrid.

94, Ramón Enrique Antón Cano, Madrid.

95, Federico Muñoz García, para Talamanca.

96, Emilio Roquero Vera, Madrid.

97, Francisco Cardona Guerrí, La Hiruela.

98, Alberto Mestre Hernando, Chamartín de la Rosa.

Domingo A. Abellán Martínez, Orusco; cesó en 15 de julio de 1917.

Isidoro Herranz López, Gargantilla; cesó en 10 de abril de 1916.

99, Emilio Lizondo González, Amanjuez.

100, Félix L. Sánchez Casanova, Santorcaz.

Celedonio de Beas y Díaz Villar, Navas de Buitrago; cesó en 30 de mayo 1916.

101, Santos Fernández Salinas, Madrid.

Angel Redondo Boldó, San Martín de Valdeiglesias; cesó en 31 de diciembre de 1917, por excedencia.

102, Basilio París Alba, Madrid.

103, Fulgencio Fernández Santa María, Madrid.

104, Gregorio Guadalajara Ruiz, Madrid.

105, Pedro Pareja Herrero, Madrid.

Víctor Peña Martín, Madrid; cesó en 6 de agosto de 1917.

106, José Salazar Martos, La Cereda (Santa María Alameda).

Félix Fernández Pendás, Navalcarnero; cesó en 7 de marzo de 1917.

Baldomero Polo Casado, Pinilla del Valle; cesó en 30 de septiembre de 1917.

Rafael San Miguel Nieto, Chapinería.

107, Adolfo Martín Díaz, Villamantilla.

Ambrosio Sanz Sánchez, Ajalvir; cesó en 31 de enero de 1917.

108, Andrés Sánchez Pastor, Collmenar Viejo.

109, Salvador Villegas de Gemar, Galapagar.

110, Diego Peris Sánchez Blanco, Gascónes.

Juan Berzocana Paredes, Alpedrete; cesó en 3 de febrero de 1916.

Julián Martínez de las Heras, Velilla de San Antonio; cesó en 30 de septiembre de 1917.

Alberto Cerro Labrador, Puebla de la mujer Muerta; cesó en 19 de marzo 1916.

Narciso Magón Rojas, para Madrid; cesó en 5 de septiembre de 1916.

Lorenzo Gordón Gómez, Madrid; cesó en 1.º de junio de 1917.

Blas Malaguilla Moya, Madrid; cesó en 31 de julio de 1917.

Demetrio Baile González, Madrid; cesó en 31 de agosto de 1917.

Ramón Alvarez Alvarez, Madrid; cesó en 18 de octubre de 1917.

111, Manuel Reyes Gutiérrez, Madrid.

112, Federico Martínez Rubio, Madrid.

113, Raimundo García Cuerva, Madrid.

114, Juan José Mir Vallés, Madrid.

115, Alejandro Orts González, Madrid.

116, Emilio Castelló Rodríguez, San Lorenzo; procede de Avila.—Reconocido derecho a ocupar vacante de primera categoría por méritos en rectificaciones sucesivas.

117, Bartolomé Serrano Cano, Madrid; procede de Almería.—Reconocido derecho a ocupar vacante de segunda categoría por méritos en rectificaciones sucesivas.—(B. O. 29 enero).

118, D. Juan José Barrilero Deleyto, para Getafe; procede de Segovia.—Reconocido derecho a ocupar vacante de segunda categoría por méritos en rectificaciones sucesivas.

119, Leoncio Gómez Andrés, para Madrid; procede de Albacete.—Reconocido derecho a ocupar vacante de tercera categoría por méritos en rectificaciones sucesivas.

120, Juan Luis Vargas Machuca y Martínez, para Madrid; procede de Cádiz.—No se le reconoce derecho por no presentar certificación o el título de haberse hallado incluido por antigüedad en primera categoría.

121, Tomás Pérez Bragado, para Madrid; procede de Palencia.—No se le reconoce derecho por no justificar la posesión en segunda categoría, turno de antigüedad.

122, José María Vázquez Seselle, para Madrid; procede de Zaragoza.—No se le reconoce derecho por no presentar certificación o el título de haberse hallado incluido por antigüedad en segunda categoría.

123, Lorenzo Lozano Martín, para Ciempozuelos; procede de Toledo.—No se le reconoce derecho por haber presentado la documentación, fuera del plazo de la convocatoria.

124, Ramón L. Huerta Naves, para San Lorenzo.

125, Manuel Jiménez Rodríguez, para Madrid.

126, Martín Gómez Calleja, para Madrid.

127, Angel de Diego Pérez, para Madrid.

128, José de la Cruz del Pino, para Madrid.

129, Adelino Alonso Millana, para Madrid.

130, Sisinio Domingo Alvarez, para Madrid.

131, Lázaro Fernández y Fernández, para Madrid.

132, José Zambrana Barragán, para Madrid.

133, Tomás Mazario García, para Madrid.

134, Eladio Bugada Bono, para Madrid.

135, Serafín García Barriga, para Madrid.

136, Dionisio Correas Fernández, para Madrid.

137, Teófilo Azabal Molina, para Madrid.

138, Antonio Serra Domenech, para Madrid.

139, Claudio Brotons Sanchiz, para Madrid.

140, Gregorio F. Manzanedo Fogeda, para Madrid.

141, Isidoro Almazán Francos, para Madrid.

142, Miguel Pérez Martín, para Madrid.

143, Francisco Hernández de la Rosa, para Madrid.

144, José María Rodríguez Muñoz, para Madrid.

145, Guillermo Blasco Pascual, Madrid.

146, Guillermo Heras Velasco, Madrid.

147, Sebastián Hernández Villacampa, para Madrid.

148, Ernesto Argüelles de Torres, para Madrid.

149, Antonio Pérez Vázquez, para Madrid.

150, José Bercero Alvarez, para Madrid.

151, Higinio Gutiérrez Alonso, para Madrid.

152, José Rosa Rodríguez, para Madrid.

153, Francisco Freijó Gallego, para Madrid.

154, Luis Porro Martínez, para Madrid.

Los Maestros que se crean perjudicados con el número de clasificación, podrán reclamar ante esta Sección adm.

nistrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. En ese mismo plazo, deberán presentar aquellos aspirantes no clasificados por desconocer el tiempo de sus servicios, el documento que justifique éstos, así como lo harán también de cualquier otro antecedente que sirva para cumplimentar mejor este servicio administrativo.

Madrid, 29 de noviembre de 1924.—El Jefe de la Sección, RAFAEL LOPERA.—(B. O. 2 febrero).

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se concede la excedencia por más de un año y menos de dos, a doña Cándida Torrecilla, Maestra de Ribatejada (Cuenca); a doña María del Carmen González, de Casas de Carrasco (Jaén), y a doña María Inversión, de Fuensanta (Jaén).

—Idem ilimitada, a doña Benilda Beorlegui, Maestra de Jaurrieta (Navarra); a doña Felicidad Ridruejo, de Vidamia (Guipúzcoa), y a doña Felisa Sebastián, de Calatorao (Zaragoza).

—Se aprueban permutas de cargos en tablas, entre doña Esperanza Bueno, Maestra de Valdeconcha, y doña María Dolores Sanz, de Córcoles (Guadalajara); entre D. José Burgos, de Regadas (Orense), y D. Víctor Blázquez, de Barcenilla (Santander); entre D. Rafael Ruiz, de Venta del Charco Montero (Córdoba), y D. Miguel M. Capel, de Cañarajo de Alcázares (Murcia); y entre D. José María Boncompte, de Santa Lucía de Ocón (Logroño), y D. Antonio Pascual Pérez, de Echarrri de Larrain (Navarra), respectivamente.

—Se anuncia a concurso de traslado, por término de 15 días, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

—Se crea con carácter provisional, una Escuela graduada de niños con tres secciones, en Sangüesa (Navarra).

—Se concede dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio, a D. Matías Tomás Gelabert.

—Se admiten renunciaciones presentadas

NECROLOGIA

Han fallecido:

En Santiago de Chile, a los treinta años de edad, y cuando empezaba a sonreírle la fortuna, un hijo de nuestro querido amigo D. Florentino Martínez, Maestro de Villarijo (Soria).

La madre del presbítero y Maestro de Peñacaballero (Salamanca), D. Martín Moreno Domínguez.

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias, y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

por D. Enrique Fernández, doña Bárbara García y doña Mercedes Sedoite, de los cargos de Maestros sustitutos de Mazuelos de Muño (Burgos); de Besojo (Navarra), y de los Barrios (Cádiz).

—Se declara que el Ayuntamiento de Valencia, está obligado a satisfacer por casa-habitación, lo que abonaba con anterioridad al Estatuto a los Maestros, D. Ricardo López, doña Angelina García, D. Francisco Gil, doña María Orri, don Fernando Pastor y doña Mercedes Alabán.

—Se estima reclamación de doña María Jesús Ardanaz, Maestra de la práctica aneja a la Normal de Navarra, la cual deberá serle arjudicado el grado que elija con preferencia a doña Benita Bueno.

—Se admite renuncia con pérdida de todos los derechos adquiridos, presentada por D. José María Roldán, Maestro de Aljama (Soria).

—Se dispone, que el Ayuntamiento de La Laguna (Canarias), facilite a los Maestros casa decente y capaz para ellos y sus familias.

—Se desestima instancia de D. Esteban Rodríguez y doña Benedicta Ascensión Melcón, Maestros del Patronato Caballes de Abajo, en Villablino (León), que piden una subvención.

—Idem recurso de doña Cayetana Carmen García, Maestra de Añover de Tajo (Toledo), contra orden de la Dirección general de Primera enseñanza.

—Se deja sin efecto incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, de doña Emiliana Alonso, Maestra de La Riva de Valdelucio (Burgos).

—Se suspenden de medio sueldo: por tres meses, a D. Joaquín García, Maestro

de Navas de la Concepción (Sevilla); y por dos meses, a D. José María Maimón, de Ascó (Tarragona); a doña Josefa Perrelló, de Betesa (Huesca), y a D. Alvaro Matías de San Pío, de Maroño (Alava).

—Se declaran incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, a D. Ambrosio Abad, de Aldeanueva de Cameros (Logroño), y a D. Martín García de San Cipriano del Condado (León).

—Se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid», para que los Maestros de Patronato y las Congregaciones religiosas que ya no lo hayan verificado, soliciten si les conviene la subvención que se concede en virtud de la Real orden de 16 de agosto último, bien entendido que aquellas solicitudes que ingresen en este Ministerio fuera de dicho plazo quedarán sin curso.

—Se nombran Maestras sustitutas: de la Escuela de Bárcena de Teverga (Oviedo), a doña María Amalia García, y de

la de Ahigal delos (Salamanca), a doña María Isabel Redondo Martínez.

—Han sido jubilados por edad: D. Andrés Ramos y Alvarez, Maestro de Villanueva de la Sierra (Zamora); D. Bernabé Gómez Martínez, de Forices (Santander); D. Demetrio Martín Domínguez, de Topas (Salamanca); doña Emilia Navarro, de la graduada de Elda (Alicante), y doña Manuela Elena López, de Madrid.

—Se declaran sustituidos por imposibilidad física, a D. Vicente Gamero, Maestro de Moarbes de Ojeda (Palencia); a doña Isabel Oliva, de Valencia del Ventoso (Badajoz), y a doña María Encarnación Rodríguez, de Corrubedo (Coruña).

Normales.—Se concede un mes de licencia a D. Eugenio Ubeda Romero, profesor de la Escuela Normal de Maestros de Oviédo.

—Se nombra Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz (Matemáticas), a D. Francisco Romero Carrasco.

LA FIESTA DEL ARBOL

POR

Don Ezequiel Solana

Origen de esta fiesta, su organización y modo de celebrarla. — Discursos, poesías e himnos — propios para darle más esplendor. —

EJEMPLAR, 1,50 PESETAS

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

ESTADÍSTICA ESCOLAR DE ESPAÑA

EDIFICIOS-ESCUELAS.— CURSO DE 1924-25

I.—Escuelas unitarias

Provincia de

1. Pueblo
2. Escuela de
3. Matrícula en el curso 1923-24 alumnos.
4. Asistencia media en el curso 1923-24 alumnos.

A.—Edificación

5. Propiedad de
6. Si es alquilado, cantidad anual que se paga por él pesetas.
7. Fecha de construcción

B.—Dependencias

8. ¿Tiene patio o jardín?
9. Superficie total de éste metros cuadrados.
10. Idem por alumno de asistencia media metros cuadrados.
11. ¿Tiene retretes?
12. ¿Con agua corriente o sin ella?
13. ¿Tiene el edificio vivienda aneja para el Maestro?
14. Otras dependencias anejas
15. Observaciones respecto al edificio

C.—Sala de clases

1. Situación de la sala en el edificio (planta baja, pisos primero y segundo)
2. Superficie metros \times metros = metros cuadrados.
3. Volumen metros \times metros \times metros = metros cúbicos.
4. Superficie por alumnos de asistencia media metros cuadrados.
5. Volumen por ídem íd. metros cúbicos.
6. Iluminación: número de huecos
7. Idem superficie total metros cuadrados.
8. Orientación
9. Medio o sistema de ventilación empleado
10. Idem íd. de calefacción
11. Idem íd. de alumbrado

D.—Moblaje escolar

12. Número y clase de mesas-bancos
13. Cabida de alumnos en ellas
14. Observaciones respecto a la sala de clase y al moblaje

ORDEN

De conformidad con lo prevenido en la Real orden fecha 15 del actual, la Oficina de Publicaciones y Estadística queda autorizada para llevar a cabo la confección de la estadística de las Escuelas públicas nacionales, sección correspondiente a edificios, mobiliario y material.

Y para que pueda cumplirse dicho encargo, esta Dirección general ha resuelto dictar las siguientes reglas:

1.^a Los Jefes de las Secciones provinciales de Primera enseñanza adoptarán las disposiciones necesarias para que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia el modelo oficial que se acompaña a esta orden, redactado para formar la estadística de edificios y material escolares en las Escuelas públicas nacionales, es decir, de aquéllas que tienen sus haberes consignados en todo o en parte en las nóminas del Estado, procurando, por cuantos medios legales puedan utilizar, que sean advertidos los Maestros y Maestras de dichas Escuelas de la necesidad y obligación que en estas instrucciones les son impuestas.

2.^a Los Maestros y Maestras propietarios, interinos y sustitutos que se hallen al frente de las Escuelas públicas nacionales llenarán las hojas estadísticas de su Escuela, ateniéndose en todo a la forma y condiciones del modelo oficial. Dichas hojas se confeccionarán o adquirirán por los Maestros con cargo al material de la Escuela, si fuese necesario.

3.^a Llenas las hojas por los Maestros, y autorizadas con su firma, deberán remitirlas al Jefe de la Sección provincial de Primera enseñanza, cerradas, con fecha 15 de febrero próximo, siendo los Maestros responsables de la falta de cumplimiento de esta obligación que por la presente circular se les encomienda. En

esta obligación están comprendidos los Maestros y Maestras que perciban sus haberes en todo o parte con cargo a las nóminas del Estado.

4.^a Los Jefes de cada una de las Secciones provinciales de Primera enseñanza, a medida que vayan recibiendo las hojas de los Maestros y Maestras de las Escuelas enclavadas en su zona, ordenarán su examen y rectificación, disponiendo luego que sean vaciadas en los estados cuyos modelos y detalles les serán facilitados oportunamente por esta Dirección general. Este trabajo deberá quedar terminado el día 15 de marzo próximo, y los estados o resúmenes de cada provincia serán remitidos directamente a la Dirección general (Sección de Publicaciones y Estadística), quedando archivados en las provincias los boletines originales de los Maestros para su comprobación por la Sección de Publicaciones y Estadística cuando lo juzgue necesario.

5.^a Los Inspectores de Primera enseñanza están obligados a recopilar y llenar los datos de las Escuelas que en su zona estuviesen cerradas en el momento de confeccionar la estadística.

6.^a La Sección de Publicaciones y Estadística hará el resumen general de los datos recopilados, preparándolos para su publicación oficial.

7.^a Los señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, por cuanto se refiere a las Escuelas graduadas anejas a su servicio, facilitarán las gestiones de las Secciones de Primera enseñanza con su celo e interés acreditados.

Lo digo, etc.—Madrid, 17 de enero de 1925.—El Jefe encargado del despacho,
M. POZO.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Rogamos a nuestros abonados que lean esta sección, donde, al contestar preguntas concretas, hallarán quizá algo que interese también a los no consultantes. En cuanto a éstos, cuando no quieran que los demás se enteren, admitiremos respuestas por pseudónimos, según desee y designe cada uno al formular la pregunta. Tomamos esta resolución a ruego de los mismos consultantes.

Dóriga. P. M. Remitidos; creemos suficiente la presentación de tarjetas y relaciones haciendo referencia al expediente.

Chiloeches. M. de A. Servida.

Higueruelas. J. R. F. Remitidas.

Confrides. E. P. No es culpa del Gobierno, sino de la diversidad de opiniones sobre la materia que existen entre los Maestros.

Revilla Camargo. G. P. Se repite envío.

Valencia. J. P. En todos los casos semejantes, en vez de hacer la instancia en papel sellado de peseta, se hace la instancia en papel blanco y después se pone la póliza correspondiente.

Valencia. E. B. No hay nada concreto sobre esos asuntos que pregunta.

Libros. A. M. Cobrarán 3.000 pesetas; no tienen aún indemnización concedida.

Sevilla. J. P. Tal vez los que ahora no se coloquen salgan después mejor librados; las vacantes se irán proveyendo en los aspirantes en una forma automática.

Gaviria. M. C. Le fueron enviados.

Chite. A. G. Servido; debe mandarnos 2,50 pesetas.

Segovia. G. R. Se publicará.

Quintanilla. J. F. G. Niéganse a adelantar estas noticias; aun no están ordenados los datos.

Villafeliz. A. A. Recibidos; gracias.

Cariseda. Y. F. Según los datos que me envía, las tres vacantes corresponden al segundo semestre del pasado año y, por consiguiente, deben adjudicarse entre aspirantes que las tuviesen solicitadas en convocatorias de diciembre de 1923 a julio de 1924 inclusive. Dentro

de ellos no hay ninguna preferencia, por ser de una o de otra convocatoria, sino por sus condiciones según el Estatuto. El Manual tiene formularios para todo eso que indica y para otras muchas cosas. Todavía, a juzgar por las señales, tardarán bastante en hacer esos nombramientos.

Alaró. J. G. Dicen que se aplicará el mismo criterio si hay aspirantes admitidos.

Castrillo de Don Juan. A. C. Según sus datos, corresponde al quinto turno; no hay ningún precedente en favor de lo que usted desea; si está dentro del cupo que se va a colocar ahora irá usted a plaza de las anunciadas, aunque lo justo y conveniente sería que le diesen esa otra.

Almendros. M. A. S. Necesitará repetir el expediente de sustitución; no se cuentan los servicios sustituidos, y la casa en todos los casos es del sustituto.

Córcoles. F. P. H. Llamamos la atención porque es el momento oportuno.

Alejandro. Gracias por los datos que me envía, que serán aprovechados en defensa de la clase. Son muchos, en efecto, los rincones que guarda el intrusismo apoyado por el caciquismo.

Santa Croya de Tera. Procuraremos complacerles.

Colmenar Viejo. A. S. P. Se publicará.

Estepa. B. M. Debe acudir al gobernador; únicamente él tiene autoridad para obligar al pago; puede acudir también a la Dirección de Primera enseñanza, la cual resolverá favorablemente, pero luego tiene que dar las órdenes el gobernador para que los Ayuntamientos obedezcan, y aun así no lo suelen hacer.

Cózar. J. R. de N. Se envían números; ese pleito se vió oportunamente; para más detalles puede dirigirse al iniciador, que es Maestro en la Escuela de la calle de la Florida.

Santa. A. P. L. Quedan enviados.

XX. Podrá reclamar esos haberes, y suponemos que se los abonarán, aunque sea tardando mucho.

Sorbas. M. de las H. L. Fueron enviadas.

La Codosera. T. P. No está redactado todavía ese programa, ni se publicará probablemente.

Liñola. R. de la C. Suponemos sería en vano pedirlo en esa forma.

Osma. V. del R. Sería preferible abonar esa suscripción trimestre por trimestre; ello es más fácil.

Ciudad Rodrigo. J. D. No podemos alterar las condiciones de regalos; lo sentimos.

Villardebós. F. C. Le fueron remitidos.

Villema. S. G. Ese libro está agotado; pero se piensa reimprimir muy pronto.

Adzaneta. D. S. No se puede precisar; bien pudiera ser un año.

Masueco. L. E. Eso dependerá de las vacantes que ocurran; entendemos ha de ser pronto.

Renero de Esgueva. I. D. Se avisará a domicilio a los que hayan de presentarse, según tenemos entendido.

Montejo de Arévalo. D. de P. Han surgido algunas dudas sobre esto, que oficialmente van a aclararse.

Vicolozano. J. de D. M. Así lo esperamos; ya habrá visto que continúan los nombramientos.

Herencia. M. de la C. Remitidos.

Carracedo. P. A. Puesta en la estación le costará cuarenta y seis pesetas.

Pugalt. P. G. Remitidos; es novena categoría.

Parada Ribeira. F. G. S. Derecho, ninguno, pero habiendo plazas sobrantes cabe abrigar alguna esperanza.

Torrox. C. L. Ese asunto debe ser llevado a la Asociación Nacional; en los periódicos se ha dicho cuanto había que decir.

Cuevas. M. C. No podemos servirle por haberse agotado.

La Línea. B. A. No conocemos ninguna disposición aplicable al Magisterio que conceda preferencia ni ventaja alguna a la enseñanza del esperanto. La autorización se pide a la Dirección de Primera enseñanza. Esos aumentos para lo sucesivo están en suspenso por oposición del Estatuto.

Aldeanueva del Camino. A. P. L. Hace falta el certificado de penales; ya no nos atrevemos a hacer pronósticos sobre fecha de la colocación.

Gelgáiz. G. R. Han ofrecido que cuando sean aprobadas las oposiciones se les dará un breve plazo para solicitar como del primer Escalafón. Nosotros no po-

demus resolver dudas que no están previstas en la legislación y que no sabemos cómo resolverá la autoridad en su d'a.

Torre de Juan Abad. J. C. Con un criterio de benevolencia pueden pasarlo; con criterio muy riguroso pondrán dificultades que se salvan media te una información testifical en que conste que se trata de la misma persona. De ello hemos dado explicaciones en el «Manual del Maestro» para casos análogos de Maestros, y creo que en las clases pasivas no pondrán mayores dificultades.

Valencia. J. I. A. Tiene usted razón que le sobra; las leyes son un poco eiegas, y sobre todo en sus cambios, dan y quitan derechos con poca meditación y menos equidad. Hay que someterse al Estatuto.

Navas de San Juan. F. L. A los pensionados se les dan los gastos de viaje y una cantidad mensual que suele ser de 425 pesetas, aunque esto es variable, según las condiciones de vida del país adonde se vaya. En general se procura dar lo estrictamente necesario para vivir modestamente. Hay que poner un suplente en la Escuela por cuenta del pensionado. La pensión dura tiempos variables; tratándose de Maestros que van a ver cómo funcionan algunas Escuelas extranjeras, suele ser de dos meses, guiados por personas que ya conocen el país visitado, las Escuelas y demás instituciones escolares. El Maestro al regresar, se hace cargo de la misma Escuela que tenía, y debe presentar una Memoria o trabajo de los estudios y observaciones que haya hecho. Eso es lo más importante de lo que le interesa. Algunas veces se designan repetidores de castellano para Escuelas Normales francesas; pero sólo se les da gastos de viaje, y hacen vida de internos en dichas Normales, pudiendo estudiar aquella materia que más les agrade. Hay poquísimas plazas y están ocupadas.

Advertimos a los lectores que no tienen abonada la suscripción por adelantado que les será suspendido el envío del periódico, sin más aviso.

El Magisterio Español.—Apartado, 171